



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2022

Divisorio No. 2012 – 00621

Como quiera que el 8 de julio de 2022 dentro del asunto de autos se celebró diligencia de remate, descende el Juzgado a la verificación correspondiente en aras de tomar las determinaciones relacionadas con la aprobación o improbación de tal subasta respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-42991 de Junín – Cundinamarca, adjudicado a SANTOS HUMBERTO NIÑO MORA identificado con la C.C. No. 3.224.613, según el caso y para ello se tienen en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES:**

El rematante debía consignar como saldo del remate la suma de \$57'640.000.00, la que realizó en tiempo aportando al proceso título judicial por dicha suma; así mismo, dentro del término legal previsto por el legislador acreditó¹ haber sufragado el rubro correspondiente por concepto del impuesto de remate previsto en la Ley 1743 de 2014.

De lo anotado, colige este estrado judicial que se encuentran reunidos a plenitud los requisitos previstos en los artículos 453 a 455 del C.G del P., por lo que con sustento en el canon 455 de la codificación en comento impartirá aprobación al aludido remate y dispondrá las determinaciones pertinentes.

Por lo someramente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: **APROBAR** la diligencia² de remate llevada a cabo por esta sede judicial el 8 de julio de 2022, en virtud de la se ADJUDICÓ a SANTOS HUMBERTO NIÑO MORA el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-42991 de Junín – Cundinamarca.

SEGUNDO: **ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares y secuestro practicadas sobre el inmueble adjudicado. Líbrense las comunicaciones del caso.

TERCERO: **ORDENAR** al secuestre actuante la entrega del inmueble objeto de remate a la sociedad adjudicataria; adicionalmente, el auxiliar de la justicia debe rendir cuentas pormenorizadas y debidamente acreditadas de su gestión, dentro de los diez (10) días siguientes al envío de la respectiva comunicación.

CUARTO: **EXPEDIR** por conducto de la secretaría de este estrado judicial, y a costa del rematante las copias necesarias del acta de remate y del presente proveído para los trámites pertinentes.

¹ [30RematanteAportaConsignaciones.pdf \(sharepoint.com\)](#)

² [DILIGENCIA DE REMATE \(sharepoint.com\)](#)

QUINTO: **AUTORIZAR** la expedición de nuevos títulos de propiedad y dominio que respecto del bien rematado.

SEXTO: **DISPONER** que las partes entreguen al adjudicatario los documentos y títulos de propiedad y dominio que respecto del bien se hallen en su poder.

SÉPTIMO: Cumplido lo anterior, **RETORNEN** las presentes diligencias al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 089, del 17 de agosto de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria